



Contrato
TÉRMINOS Y CONDICIONES
BECAS POSTSECUNDARIA
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD
UNIDAD DE BECAS

Objetivo: Que la persona estudiante conozca y acepte el Contrato con los Términos y Condiciones de la beca de Postsecundaria, conforme a los “Lineamientos para otorgar y mantener becas de postsecundaria 2024” (Oficio DVM-A-DPE-PB-000006-2024). En caso de no aceptar alguno se aplicará lo indicado en los Lineamientos y en la primera condición de este documento.

Entre la Unidad de Becas de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública y:

Nombre completo _____

Número de identificación _____

Dirección de Correo electrónico _____

Centro de estudios _____

Carrera _____

Grado _____

Número de teléfono _____

Cláusulas:

PRIMERA: LA PERSONA ESTUDIANTE deberá aceptar el Contrato con los Términos y Condiciones con la Unidad de Becas de Postsecundaria de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública, en adelante **UNIDAD DE BECAS**. De no cumplir con alguno de los puntos se procederá a cerrar el beneficio de beca. Y la **UNIDAD DE BECAS** no tendrá ninguna responsabilidad.

SEGUNDA: A LA PERSONA ESTUDIANTE se le aprobará la beca y gozará de este beneficio de acuerdo con el grado académico establecido, sea éste Diplomado, y/o Bachillerato y/o Licenciatura, según la carrera que elija.



Contrato Términos y Condiciones de la Beca de Postsecundaria

Pág. 2/4

TERCERA. LA PERSONA ESTUDIANTE se compromete a respetar lo establecido en los Lineamientos vigentes y oficios emitidas.

CUARTA: El monto autorizado de la beca podrá aumentarse, disminuirse o suprimirse unilateralmente por la **UNIDAD DE BECAS**, de acuerdo con la condición socioeconómica, carga académica matriculada, rendimiento académico y disponibilidad presupuestaria de este Programa, entre otros.

QUINTA: LA PERSONA ESTUDIANTE deberá cumplir a cabalidad con el plan de estudios, el cual contiene la distribución de materias por ciclo lectivo, de acuerdo con el grado académico.

SEXTA: LA PERSONA ESTUDIANTE deberá matricular la carga académica completa o bien un mínimo de dos materias en cada período lectivo de conformidad con el plan de estudios de la carrera becada.

SÉTIMA: LA PERSONA ESTUDIANTE deberá aprobar sin excepción las materias matriculadas; en caso de reprobación alguna, deberá presentar el formulario de justificación con los motivos del incumplimiento, los cuales serán valorados por la persona profesional en Trabajo Social o Psicología de la **UNIDAD DE BECAS**, la cual determinará si continúa o no con el beneficio.

OCTAVA: LA PERSONA ESTUDIANTE que pretenda hacer cambio de carrera o centro de estudios (Parauniversitaria/Universitaria) deberá contar con la autorización previa de la **UNIDAD DE BECAS**, de conformidad con los lineamientos vigentes.

NOVENA: LA PERSONA ESTUDIANTE deberá llevar a cabo el Proceso de Prórroga de la beca por medio del módulo digital en las fechas establecidas por la **UNIDAD DE BECAS**.

DÉCIMA: En el proceso de prórroga, **LA PERSONA ESTUDIANTE** deberá adjuntar todos los requisitos: -Certificación o constancia de matrícula, Certificación o Constancia de notas o Historial académico legible en el que se refleje el nombre de la persona estudiante beneficiaria, número de identificación, nombre del centro de estudios, código (como se refleja en el Plan de Estudios) y nombre de la materia con las calificaciones, plan de estudios firmado, sellado y actualizado de la carrera becada.

DÉCIMA PRIMERA: Solo cuando se requiera actualización, la persona estudiante deberá presentar la certificación de cuenta cliente e IBAN a su nombre. No debe tener más de tres meses de emisión y la cuenta debe estar activa.

DÉCIMA SEGUNDA: Todos los documentos emitidos por el centro de estudios y que son presentados por **LA PERSONA ESTUDIANTE** en cualquiera de los procesos de la **UNIDAD**



Contrato Términos y Condiciones de la Beca de Postsecundaria

Pág. 3/4

DE BECAS, deben ser originales firmados y sellados por el Centro de Estudios, de acuerdo con la normativa. Es de carácter obligatorio que se visualicen tanto la firma como el sello cuando corresponda.

DÉCIMA TERCERA: LA PERSONA ESTUDIANTE declara, bajo fe de juramento, que toda la información y documentos suministrados son fieles y verdaderos, los cuales constarán en el expediente de la **UNIDAD DE BECAS** (físico o digital). Si se lograra determinar que se suministró información o documentación falsa, se procederá a dar conocimiento al Ministerio Público, así como a ejercer las acciones administrativas que correspondan con el fin de recuperar la totalidad del dinero otorgado al periodo que corresponda. Aun cuando el Poder Judicial no lleve a cabo el Proceso que corresponda, por las razones que sean, la sanción administrativa procede, sea ésta que: **LA PERSONA ESTUDIANTE** no puede ingresar a solicitar nuevamente el beneficio por un periodo de dos años.

DECIMA CUARTA: LA PERSONA ESTUDIANTE está obligada a informar a la **UNIDAD DE BECAS** inmediatamente, sobre cualquier cambio en su situación socioeconómica o en la de su grupo familiar, que varíe las condiciones por las cuales se le otorga el presente beneficio. Al identificarse dicha situación se procederá a aplicar lo estipulado en los lineamientos vigentes, por ser un motivo de cierre administrativo de la beca.

DECIMA QUINTA: LA PERSONA ESTUDIANTE se compromete a mantener actualizados sus datos en el Sistema de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado SINIRUBE.

DÉCIMA SEXTA: La prórroga de la beca será por el período que establezca la **UNIDAD DE BECAS**, y será aprobada en tanto se cumplan las obligaciones aquí convenidas, además de las disposiciones contenidas en los lineamientos vigentes, así como la disponibilidad financiera de la Unidad, de lo contrario se procederá a cerrar el beneficio

DÉCIMA SÉTIMA: Con base en el artículo N° 5 de la Ley N°. 8968 (Ley de protección a la persona frente al tratamiento de sus datos personales), LA PERSONA ESTUDIANTE autoriza a la UNIDAD DE BECAS para que recopile sus datos personales dando su consentimiento expreso, se le informe y notifique al correo electrónico indicado en la información suministrada, sobre los trámites que sean necesarios para efectos del beneficio de la beca. Así como cuando sea necesario cotejar la información con los respectivos centros de estudios.

DÉCIMA OCTAVA: LA PERSONA ESTUDIANTE recibirá la beca una única vez de forma completa en una sola carrera, de conformidad con el grado académico sea Diplomado, y/o Bachillerato y/o Licenciatura. El cierre que procede es por Conclusión de estudios.



Contrato Términos y Condiciones de la Beca de Postsecundaria

Pág. 4/4

DÉCIMA NOVENA: Si a **LA PERSONA ESTUDIANTE** se le practicó un Cierre Administrativo de la beca por algún incumplimiento (excepto Falsificación de datos o alteración de documentos) lo que quiere decir que no ha concluido el plan de estudios, y desea volver a solicitar el beneficio, éste debe ser en la misma carrera en la que se le becó anteriormente.

VIGÉSIMA: **LA PERSONA ESTUDIANTE** deberá estar atenta a las fechas que la **UNIDAD DE BECAS** publique y/o comunique vía correo y otros medios electrónicos complementarios para todos los efectos, respetar ese calendario, le permitirá cumplir con lo establecido para cada fecha, de lo contrario puede perder el derecho que le asiste de continuar con su beneficio.

VIGÉSIMA PRIMERA: **LA PERSONA ESTUDIANTE** está obligada a suministrar toda información o documento adicional que requiera la **UNIDAD DE BECAS** para aclarar o ampliar cualquier trámite.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Una vez finalizado el plan de estudios **LA PERSONA ESTUDIANTE** deberá realizar el proceso de prórroga normalmente y adjuntar una carta firmada, indicando la finalización, así como el historial académico, el plan de estudios y un documento del centro de estudios que así lo certifique.

VIGÉSIMA TERCERA: **LA PERSONA ESTUDIANTE** debe comprender que una vez que acepta este Contrato de Términos y Condiciones, queda sujeta a que todos los documentos que haya presentado o bien que presente deben ser los correctos, y en caso de que de éstos muestren algún problema se compromete también a subsanar lo que se le solicite, de otro modo el depósito de su beca no se puede realizar en la fecha establecida.

VIGÉSIMA CUARTA: Solo cuando **LA PERSONA ESTUDIANTE** acepte este Contrato de Términos y Condiciones se convierte en **PERSONA BENEFICIARIA**.